

hagan recudir con todos los ^uDng y Salarios de
ancecos, y pertenecientes segun se usó quando y
recudio a Nuevos Ameceros, y acada uno de los
otros Procuradores de Numero que han
sido y son vedha Nuevos todo bien y Cumplida
mente sin fallar cosa alguna, y que en
ello ^uImperimento alguno no os pongan ni con
sientan poner que ^uNo dese haora os recibo
al dho oficio, y os doy facultad p. ^uusarle y exer
cerle como que por los referidos o alguno de ellos
del no seas admitido, sin embargo de qual
quiera Leyes, y Pragmaticas de mis Reinos
y Señorios, y otras qualesquiera cosa que haia
o pueda haer en Contrario con los quales para
en quanto a esto toca ^uyo por esta vez dispenso que
dando en su fuerza y vigor para esto demas
adelante: Y declaro que veena ^uUra no deuen
el dho de la Uenia anata por ser este oficio an
tiguo creado, y perpetuado antes de su ^uIm
posicion. Dada en San Lorenzo a diez y ocho
dies de ^umiu de cienno y ochenta y

